Paucarpata, 17 de mayo de 2023

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

ORDENANZA MUNICIPAL № 006-2023-MDP

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALICARPATA

Aviso contratado

POR CHANTO

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de mayo del 2023, vio el proyecto de modificación del Texto único de Procedimientos Administrativos- TUPA de la Municipalidad Distrital de Paucarpata

En Sesión de Concejo Ordinaria Nº 09-2023-MDP, el Informe N° 00018-2023-GPyR-MDP de fecha 14 de marzo de 2023, emitido por la Oficina de Planeamiento y Racionalización, respecto a la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y los derechos administrativos contenidos en el mismo y;

CONSIDERANDO

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 'Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asunlos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 195º estipula que "Los Gobiernos Locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Lev".

Que, el numeral 3) del artículo 9º de la Lev Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40.º de la acotada norma que señala que las Ordenanzas de Las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las son las estructura normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipalidad es provincian interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad llene competencia normaliva;

Que, el numeral 8) del artículo 9" de la precitada Ley, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos

Que, los artículos 43°- y 44"- del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N" 004-2019-JUS, disponen la obligatoriedad de las entidades de la Administración Pública de elaborar, aprobar y publicar el íntegro de su Texto Único de Procedimientos

Que el Decreto Legislativo N' 1203, Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT), establece que dicho sistema es una herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del TUPA. Asimismo, dicha norma crea el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, con su correspondiente información sustentaria, formulados por las entidades de la Administración Pública, como ente rector del Sistema de Modernización de la Gestión Pública;

Que, el artículo 9º del Reglamento del Decreto Legislativo N" 1203. Decreto Legislativo que crea el Sistema Único dé Trámites (SUT), aprobado por Decreto Supremo N° 031-2018-PCM, señala que los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad a registrar en el SUT, son aquellos cuya tramitación es efectuada ante las entidades de la Administración Pública, y cumplen con lo regulado en el Texto Único Ordenado de la Ley N" 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los lineamientos para la eleterminación de los derechos de tramitación, los lineamientos para la elaboración del TUPA y demás normas de simplificación administrativa vigentes; además, establece que las entidades de la Administración Pública ingresan al portal del SUT, para registrar todos los procedimientos 'administrativos y servicios prestados en exclusividad compendiados en el TUPA;

Que, con Resolución de la Secretaría de Gestión Pública N°004-2018-PCM/SGP, se aprueba el Nuevo Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y se dispone que el mismo compendia y sistematiza los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad. En la referida norma, también se precisa que el TUPA contiene información complementaria para los ciudadanos, como: sedes de atención, horarios, medios de pago, datos de contacto, notas al ciudadano, descripción de los procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad, canales de atención y consulta del procedimiento administrativo v/o servicios prestados en exclusividad.

Que, los numerales 44.1 y 44.2 del artículo 44º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019- SUS, establece que el TUPA es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución nstitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respecti

Que, asimismo, el numeral 44.3 del artículo 44°- del Texto Único Ordenado de Ja Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, establece que el TU.PA y la norma de aprobación o modificación se publican obligatoriamente en el portal del diario oficial El Peruano; adicionalmente, se difunde a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo portal institucional de la entidad;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 164-2020-PCM, se aprueba el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posición o bajo su control, así como los derechos de tramitación correspondientes y la Tabla ASME-VM. Asimismo, el numeral 7.1 del citado Decreto Supremo establece que, conforme al numeral 41.1 del artículo 41 de Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo o Nº 004-2019- JUS, las entidades de , la Administración Pública incorporan el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control, en sus respectivos TUPA, sin necesidad de aprobación por parte de otra entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 200-2020-PCM, se aprueba el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Licencia de Funcionamiento para Bodegas, así como las Tablas ASME-VM. Asimismo, el numeral 5.1 del citado Decreto Supremo establece que, conforme al numeral 41.1 del artículo 41 de Texto Único Ordenado de la Lev N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las municipalidades provinciales y distritales incorporan el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Licencia de Funcionamiento y de Licencia Provisional de Funcionamiento para Bodegas, en sus respectivos TUPA, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contado a partir de la entrada en vigencia del Decreto Supremo, caso contrario señala el numeral 5.2, resulta aplicable el régimen de entidades sin TUPA vigente regulado en el artículo 58 del texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, mediante. Decreto Supremo N° 043-2021-PCM, se aprueban procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad estandarizados de inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, así como las Tablas ASME-VM. Asimismo, el numeral 5.1 del citado Decreto Supremo establece que, conforme al numeral 41.1 del articulo 41 de Texto Único Ordenado de la Ley N° 27414, Ley del Procedimiento Administrativos y el servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificacon.es en sus respectivos TUPA, en un plato máximo de cinco (5) dias hábiles contado a partir de. La entrada en vigencia del Decreto Supremo, caso contrario señala el numeral 5.2, resulta aplicable el régimen de entidades sin TUPA vigente regulado en el artículo 58 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N8004-2019-JUS;

Que, mediante Ordenanza Nº 10-2018-MDP, se aprobó el Texto Único de Procedimiento Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad (TUPA) de esta corporación edil.

Que, estando a las normas y decretos supremos antes mencionados corresponde la modificación de los procedimientos administrativos de Acceso a la información, Licencia de Funcionamiento e inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y un servicio prestado en exclusividad de inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, de acuerdo con el anexo uno (01), que forma parte de la presente ordenanza.

Que, con Informe N° 00Ó18-2023-GPyR-MDP, de fecha 14 de marzo del 2023, la Oficina de Planeamiento y Racionalización; presenta el proyecto de modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad, de acuerdo los lineamientos de elaboración del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA aprobado mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP y Decreto Legislativo 1203 que crea el Sistema Único de Trámites para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad;

Que, asimismo contando con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, contenido en el informe Nº 128-2023-OGAJ-MDP de fecha 24 de marzo de 2023, informe N° - 113-2023 - OGDPYP-MDP de fecha 15 de marzo de 2023; corresponde continuar con el procedimiento de aprobación de la ordenanza que modifique el Texto Unico de Procedimientos Administrativos - TUPA e incorpore los (22) Procedimientos Admini

ORDENANZA QUE MODIFICA E INCORPORA EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA 22 (VEINTIDÓS) PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTANDARIZADOS Y UN SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD ESTANDARIZADO.

ARTÍCULO PRIMERO: DE LA MODIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD EN EL TUPA E INCORPORACION DE 22 (VEINTIDÓS) PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTANDARIZADOS Y UN SERVICIO ADMINISTRATIVO PRESTADO EN

redimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Paucarpata y en consecuencia incorpórese los procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad, contenidos en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Orde

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBACIÓN DE LOS DERECHOS DE TRÁMITE POR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y UN SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD.
Apruébese los derechos de trámite de los procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad incorporados en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Paucarpata que se detallan en el Anexo N° 01, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza

ARTÍCULO TERCERO: EXIGIBILIDAD DE LOS DERECHOS DE TRÁMITE.

Dispóngase que los derechos de trámite a los que hace referencia el artículo precedente, serán exigibles a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza en el Diario La República o conforme lo prescrito en el artículo 44º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO CUARTO: IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL D.S. 200-2020-PCM, LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO Y DE LICENCIA PROVISIONAL DE FUNCIONAMIENTO PARA BODEGAS. Precisese que los procedimientos administrativos vinculados con las Licencias de Funcionamiento recogen única y exclusivamente los requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en el Decreto Supremo N° 200-2020-PCM.

ARTÍCULO QUINTO: IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL D.S. Nº 043-2021-PCM, INSPECCIONES TECNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES ITSE ESTANDAR ativos y un servicio prestado en exclusividad vinculado con las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones recogen única y exclusivamente los requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en el Decreto Supremo 043-2021 PCM.

ARTÍCULO SEXTO: IMPLEMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL D.S. Nº 164-2020-PCM, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CREADA U OBTENIDA POR LA ENTIDAD, QUE SE ENCUENTRE EN SU POSESIÓN O BAJO SU CONTROL. Precisese que el procedimiento administrativo estandarizados de Acceso a la Información Pública recoge única y exclusivamente los requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en el D.S. Nº 164-2020-PCM.

ARTICULO SÉPTIMO: APROBACIÓN DE LA INCORPORACIÓN DE FORMULARIOS

Apruébese la incorporación de los formularios estandarizados de los procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad del texto único de procedimientos administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, los cuales se encuentran comprendidos en los Anexo Nº 01, que forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCUI O OCTAVO: DIFUSIÓN DE TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

La norma que aprueba el TUPA se publica en el diario La República o conforme lo prescrito en el num del Estado Peruano y en el respectivo Portal Institucional de la entidad (www.munipaucarpata.gob.pe) ımeral 2 del artículo 44º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el TUPA y la disposición legal de aprobación o modificación, adicionalmente se difunde a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano

ARTICULO NOVENO: Encárguese a la Oficina General de Secretaría General, Gerencia de Desarrollo Social y Económico y la Sub Gerencia de Defensa Civil y Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO DÉCIMO: ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General de Secretaría General de Secretaría General de Información de la Información de la Información de la Información su publicación en el portal web de

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DEROGAR toda norma o disposición que se opongan a la presente Ordenanza Ordenanza Municipal

REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ANEXO N°1

PROCEDIMIENTOS DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO: 1. Licencia de funcionamiento para cambio de giro

Licencia de funcionamiento para cambio de giro
 Licencia de funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo (con ITSE posterior)

Licencia de funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo medio (con ITSE posterior)
 Licencia de funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto (con ITSE previa)
 Licencia de funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto (con ITSE previa)
 Licencia de funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo muy alto (con ITSE previa)

6. Licencia de funcionamiento corporativa para mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales (con ITSE previa) 7. Licencia de funcionamiento para cesionarios en edificaciones calificadas con nivel de riesgo medio (con ITSE posterior)

8. Licencia de funcionamiento para cesionarios en edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto (con ITSE previa)

9. Licencia de funcionamiento para cesionarios en edificaciones calificadas con nivel de riesgo muy alto (con ITSE previa)

10. Licencia provisional de funcionamiento para hodegas

ncia de licencia de funcionamiento o cambio de denominación o nombre comercial de la persona jurídica

PROCEDIMIENTOS DE ITSE: PROCEDIMIENTOS DETISE:

In Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones posterior al inicio de actividades para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo bajo.

Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones posterior al inicio de actividades para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo medio.

Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones previa al inicio de actividades para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo alto

Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones previa al inicio de actividades para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo muy alto

Renovación del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo medio

Renovación del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo medio

Renovación del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo alto

8. Renovación del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo muy alto 9. Evaluación de condiciones de seguridad en espectáculos públicos deportivos y no deportivos (ECSE) con una concurrencia de hasta 3,000 personas

10. Duplicado del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificacione

ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA 1. Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control